



SUNAT
SEDE CENTRAL
R-DIV : 000 313300/2017-000277
FECHA : 2017-12-04
HORA : 16:53 h (D)

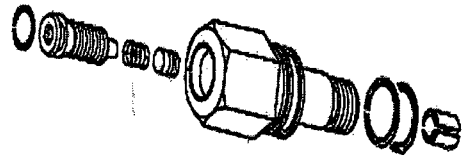
SUNAT

Resolución de División

Visto, el expediente N° 000-URD003-2017-524586-3 del 17/10/2017, presentado por la agencia de aduana [REDACTED] A [REDACTED] (en adelante "La Empresa"), identificada con RUC N° [REDACTED], sobre clasificación arancelaria del producto denominado comercialmente "VÁLVULA DE ANULACIÓN". REF 7243-513.

CONSIDERANDO:

Que, según la solicitud de clasificación arancelaria e información técnica presentada por La Empresa, el producto denominado comercialmente "VÁLVULA DE ANULACIÓN". REF 7243-513 (en adelante "El Producto"), se presenta en unidades. Se señala que se trata de una válvula hidráulica de accionamiento mecánico que tiene como componentes: a) carcasa (cuerpo) de hierro; b) elemento obturador de apertura y cierre de paso, de hierro c) asiento de elemento obturador, de hierro d) sellos interiores o'ring, de caucho. Esta válvula de anulación es un componente de una bomba mecánica y anula el paso del combustible cuando supera el número de rpm especificado;



Que, la clasificación arancelaria de mercancías, es el método sistemático que de acuerdo a las características técnicas de las mercancías y la aplicación de las Reglas Generales para la Interpretación de la Nomenclatura basada en el Sistema Armonizado (en adelante RGI) y señaladas en el Arancel de Aduanas, permite identificar a través de un código numérico (subpartida nacional) y su respectiva descripción arancelaria, toda mercancía susceptible de comercio internacional;

Que, por las características que presenta El Producto, según la información proporcionada por La Empresa, y en aplicación de la RGI 1¹, corresponde el siguiente análisis;

Que, la Sección XVI², en el Capítulo 84³ comprende a las máquinas, aparatos y artefactos mecánicos, conteniendo la partida 84.81⁴, a los artículos de grifería y órganos similares para tuberías, calderas,

1 RG1: "Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes".

2 Sección XVI: Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos.

3 Capítulo 84: Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas y aparatos.

4 Partida 84.81: Artículos de grifería y órganos similares para tuberías, calderas, depósitos, cubas o continentes similares, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas.



depósitos, cubas o continentes similares, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas;

Que, según los alcances que brindan las Notas Explicativas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías⁵ de la partida 84.81, los artículos de grifería y órganos similares, son dispositivos que montados, en las tuberías o continentes, permiten, dejando pasar los fluidos (líquidos, gases, vapores, materias viscosas) o por el contrario, reteniéndolos, controlar la llegada o evacuación, o incluso regular el caudal o la presión. Estos dispositivos trabajan por medio de un obturador (cilindro giratorio, válvula de asiento, de charnela o de vástago, bola, aguja, compuerta (paso directo), membrana deformable, etc.) que, según su posición, abre o cierra un orificio. Generalmente se accionan a mano, por medio de una llave, un volante, un botón, etc., características que corresponden a El Producto; por lo que en aplicación de la RGI 1, corresponde su clasificación en la partida **84.81**;

Que, en virtud a lo establecido por la RGI 6⁶, se procede a clasificar El Producto a nivel de subpartida. La partida 84.81 se encuentra desagregada en seis subpartidas de primer nivel, comprendiendo en las subpartidas de la 8481.10 a la 8481.80, a las válvulas según su uso específico;

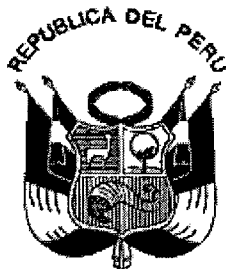
Que, El Producto por sus características, es susceptible de ser considerado en la subpartida 8481.20 que comprende a las válvulas para transmisiones oleohidráulicas o neumáticas; sin embargo, según las Notas Explicativas del Sistema Armonizado, las válvulas para transmisiones oleohidráulicas o neumáticas, corresponden a las que se usan específicamente para la transmisión del "fluido motor" en un sistema hidráulico o neumático, donde la fuente de energía es un fluido de presión; características que no corresponden a El Producto, el cual según la información proporcionada por La Empresa, anula el paso del combustible cuando supera el número de rpm especificado; por lo que se excluye de ser considerado como una válvula para transmisión oleohidráulica; excluyéndose asimismo de las subpartidas 8481.30, por no ser una válvula de retención y 8481.40, por no corresponder a una válvula de alivio o seguridad, debiendo por consiguiente clasificarse en la subpartida 8481.80⁷, y por sus características en la subpartida nacional **8481.80.99.00**, en aplicación de la 1ra. y 6ta. Reglas Generales para la Interpretación de la Nomenclatura del Arancel de Aduanas vigente, aprobado por Decreto Supremo N° 342-2016-EF;

Estando al Informe N° 340-2017-SUNAT-313300 de la División de Clasificación Arancelaria, cuyo contenido se encuentra vertido en los considerandos de la presente resolución;

De conformidad con el literal k) del artículo 245°-V del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de

5 D.S. 342-2016-EF: Las Notas Explicativas y el Índice de Criterios de Clasificación (Compendio de Opiniones de Clasificación) aprobados por la OMA se utilizan como elementos auxiliares relativos a la interpretación y aplicación uniforme de los textos de partida y subpartida, Notas de Sección, Capítulos y subpartidas del Sistema Armonizado.
6 RGI 6: La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.
7 Subpartida 8481.80: Los demás artículos de grifería y órganos similares.





SUNAT
SEDE CENTRAL
R.DIV : 000 313300/2017-000277
FECHA : 2017-12-04
HORA : 16:53 h (D)

SUNAT

Resolución de División

Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

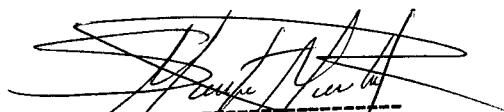
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Clasifíquese al producto denominado comercialmente “**VÁLVULA DE ANULACIÓN**”. REF **7243-513**, en la subpartida nacional **8481.80.99.00**, del Arancel de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N° 342-2016-EF, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente resolución tiene efectos sólo para fines de clasificación arancelaria y no autoriza el despacho del bien clasificado, el mismo que deberá sujetarse a las normas vigentes aplicables a los regímenes aduaneros.

ARTICULO TERCERO.- La presente resolución constituye pronunciamiento de observación obligatoria para el solicitante y la SUNAT.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


SONIA MARITZA MONCADA RAMIREZ
Jefe de la División de Clasificación Arancelaria (e)
GERENCIA DE TÉCNICA ADUANERA



DISTRIBUCIÓN
313300
Interesado: [REDACTED]

